

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00304

San Salvador, a las diez horas del día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00304**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el miércoles veinticuatro de noviembre de 2021, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1. Se solicita para fines académicos información sobre el tema los controles administrativos del MARN con respecto a los deslaves.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, **por** ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DOA, solicitó ampliación sobre lo solicitado, y se recibió la siguiente respuesta: **el: viernes, 26 de noviembre de 2021 13:12 Asunto: Re: Seguimiento Solicitud 2021-00304 Buenos días muchas gracias por notificarme. Para ser más específico necesitamos un Análisis de controles administrativos de evaluación de impacto ambiental del MARN frente a deslaves en El Salvador en el periodo de noviembre 2020-noviembre 2021.**

Las Dirección antes citadas **DOA**, envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante, según el siguiente detalle:

Cuando existe un deslave de gran dimensión y mucha afectación como los sucedidos en los años 1982 y 2009, se procede a la inspección del sitio **para** correlacionar la intensidad y cantidad de lluvia y el impacto causado (otros deslizamientos o lahars de menor impacto no se supervisan por DOA). Favor consultar sitio web institucional que es muy rico en info **información**
<https://www.snet.gob.sv/ver/geologia>

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverla".

SM